



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Sucre, 15 de mayo de 2023

**H.C.M. PIE N° 78/23**

Señor

Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 52 de 15 de mayo de 2023, ha tomado conocimiento del Informe N° 50/23, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 78/23**

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias y en aplicación de los artículos 151 y 152 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a través de sus áreas y unidades competentes, considerando la documentación e información contradictoria que su autoridad remitió a través de INFORME D.R.D.P. CITE 180/2023 de 25 de abril de 2023 en respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 48/2023, dé a conocer:

1. Si el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra en posesión de **TODA** la superficie del testimonio N° 156/2002; ya que en el informe de referencia, se limitó a señalar que el área descrita se encuentra A CARGO de la jefatura de Deportes y la Dirección de Educación, respuesta que no absuelve lo consultado, pues el denominativo "A cargo" puede implicar que se encuentra a su cuidado, bajo su administración y otros, pero NO se responde, si el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra en POSESIÓN de toda la superficie del predio, por lo que corresponde precise esta información.
2. Aclare el respaldo gráfico remitido de la Escritura Pública N° 156/2002, ya que en la poligonal graficada se muestra que existe una sobreposición entre la superficie que corresponde a esta escritura (70.170,00 m<sup>2</sup>) y la superficie de 2.477,00 m<sup>2</sup> que Yacimientos se hubiera reservado en el testimonio identificada como destinada al sistema de almacenaje y bombeo a la estación de Qhora Qhora; por lo tanto existe una contradicción con lo aseverado de forma escrita en el INFORME D.R.D.P. CITE 180/2023, ya que por la gráfica, descontando la superficie sobrepuesta, se podría deducir que nos encontramos en posesión solamente de 67.693,00 m<sup>2</sup>, y no lo establecido en el testimonio N° 156/2002, pues en este testimonio no se nos transfirió los 2.477,00 m<sup>2</sup> ubicados aproximadamente al centro de la poligonal.



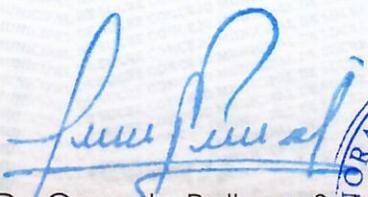
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

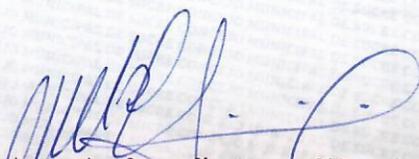


3. El Plano de Colindancias remitido, muestra que existe un espacio vacío (sin código catastral ni denominación) entre el perímetro del predio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que teóricamente responde al Testimonio N° 156/2002 y las propiedades pertenecientes a los señores Iñiguez y Flores Torrico. Dé a conocer el código catastral, superficie y el derecho propietario de la señalada superficie, considerando además lo señalado en el plano de YPFB DMS denominado de División Partición y Anexión (remitido en respuesta a la PIE 48/2023).
4. Remita el levantamiento topográfico, identificando claramente el perímetro y los 70.170,00 m<sup>2</sup> correspondientes al testimonio N° 156/2002, más los 2.477 m<sup>2</sup> de terreno que corresponden a los tanques que actualmente se encuentran en posesión del GAMS, es decir identifique in situ una poligonal que responda a 72.647,00 m<sup>2</sup>. Y remita en respuestas a la presente P.I.E. el plano emergente de este trabajo.
5. Dé a conocer la poligonal y superficie del predio con código catastral 008-0225-001-000 que corresponde al Ex – Fundo Garcilazo, la ficha técnica de catastro y documentación que respalda este registro.
6. Dé a conocer el código catastral, poligonal, superficie del predio, ficha técnica de catastro o certificado de registro catastral y documentación que responde al Folio con Matrícula N° 1.01.1.99.0022735, cuya poligonal fue remitida en respuesta a la PIE N° 48.
7. Sobrepongan las poligonales que corresponden: al Ex Fundo Garcilazo (numeral 5 de la presente PIE) y la que responde al folio con matrícula N°1.01.1.99.0022735 (numeral 6 de la presente PIE) y desarrolle el análisis correspondiente, sobre el derecho propietario que corresponde al GAMS, considerando los respectivos antecedentes dominiales y planos históricos de este sector.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Prf. Eduardo Serafín Lora Siñani  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**